



la contratación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo establecido por el Decreto Legislativo N° 1437;

Que, en este contexto, la Dirección General del Tesoro Público, mediante Memorando N° 0957-2024-EF/52.09, sustenta las razones que justifican la contratación como proveedor único de la empresa STANDARD & POOR'S FINANCIAL SERVICES LLC, para que brinde el servicio de clasificación de riesgo, considerado un servicio especializado vinculado indirectamente con la realización de operaciones de endeudamiento y operaciones de administración de deuda;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración con el Informe N° 1040-2024-EF/43.03, señala que se ha cumplido con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 de los Procedimientos aprobados por Decreto Supremo N° 167-2021-EF y alcanza el proyecto de contrato de prestación de servicios que cuenta con la conformidad de la Dirección General del Tesoro Público;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica adjunta al Memorando N° 1471-2024-EF/42.02, el Informe N° 1090-2024-EF/42.02 de su Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, con opinión favorable sobre el proyecto de contrato de prestación de servicios a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa STANDARD & POOR'S FINANCIAL SERVICES LLC; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en el Decreto Supremo N° 167-2021-EF, que aprueba los Procedimientos para la Contratación de los Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación del servicio de Calificadora de Riesgo Soberano a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y STANDARD & POOR'S FINANCIAL SERVICES LLC.

**Artículo 2.-** Autorizar al/a Jefe/a de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato referido en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Notificar a la Oficina General de Administración a fin de que remita la información correspondiente a la contratación que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a su realización.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2354514-1

**Aprueban precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 024-2024-EF/15.01**

Lima, 16 de diciembre de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 317-2023-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos disponiéndose que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y se dispone que la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tenga vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2024 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

#### PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	208	554	720	3 437
Derechos Variables Adicionales	0	0	-27 (arroz cáscara) -38 (arroz pilado)	197

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GONZÁLEZ MENDOZA  
Viceministro de Economía

2354457-1

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Nombran notario del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno, Distrito Notarial de Puno**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0320-2024-JUS**

Lima, 16 de diciembre de 2024

VISTOS, el Informe N° 035-2024-JUS/CN/CP, de la Coordinación de Concursos Públicos del Consejo del Notariado; el Memorando N° 680-2024-JUS/CN/P, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, el Informe N° 1912-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;